ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/2015)

ENTIDAD	**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
FECHA:	**OCTUBRE 2023**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: De conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, y demás leyes concordantes, la Alcaldía del Distrito de Cartagena, le corresponde realizar los estudios y documentos previos como soportes del contrato a celebrar en todos los aspectos y elementos que se determinan en el artículo citado.

En este orden, se procede a adelantar el estudio previo necesario para Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CD-SICC-3346-2023** que se requiere para satisfacer la necesidad originada en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.

Conforme a lo que viene expuesto, a continuación, se define y sustenta la necesidad de la Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CD-SICC-3346-2023** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA"**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de los principios contractuales es preciso que las autoridades públicas propendan a la consecución de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgente las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción.

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al disponer que:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar los contratos que celebren las entidades estatales sujetas al estatuto general de contratación hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente establecido.

La Ley 80 de 1993 contempla dentro de las disposiciones que consagra la figura de la "adición de los contratos", sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, estableciendo un límite cuantitativo al señalar que los contratos estatales se podrán adicionar. "**no más de (50%) de su valor inicial,expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."**

En este contexto se debe dejar establecido que para que la adicción surta su efecto la modificación al contrato se deberá realizar de mutuo acuerdo con el contratista, basado en el principio de la autonomía de la voluntad, y debe tener como como finalidad que en todo caso con su adopción se desarrolle la adecuada prestación del servicio.

Por último, es preciso señalar que la presente modificación se realiza estando vigente la relación contractual con el contratista.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servirá la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Distrito están las de administrar los asuntos distritales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena es la dependencia de la Alcaldía Distrital encargada del manejo de los temas de seguridad y convivencia ciudadana. Se busca entonces que se constituya en una verdadera Secretaría de Gobierno, que encare eficiente y eficazmente los problemas atinentes y lidere la política de seguridad y convivencia en Cartagena.

Para el cumplimiento de este cometido, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana se ha venido fortaleciendo de manera programática como resultado del traslado de algunos programas relacionados con su competencia y la delegación de temas cruciales que tienen que ver con su misión.

Que para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

que de igual manera la alcaldía mayor de Cartagena de Indias, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. de igual manera en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 del distrito de Cartagena de indias, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Que mediante Decreto Distrital 1394 de 04 de octubre 2022, articulo 5 numeral no.1 se delegó a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Distrito de Cartagena de indias a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana le asiste la obligación de liderar y coordinar con distintas instituciones del nivel distrital, departamental y nacional de carácter público y privado, los temas relacionados con la actividad misional de la secretaría, todo ello en cumplimiento de las funciones establecidas por el decreto 0304 de 2004, que señala entre otras competencias la siguiente:

(…) "1. Responder ante el alcalde por la planeación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas y políticas asignadas a la secretaría."

En atención a lo antes mencionado, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana para el desarrollo eficiente de sus metas correspondientes a la vigencia 2023 requiere contar con un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, tecnólogos, técnicos, y personal de apoyo a la gestión, que cuenten con la idoneidad, conocimientos especializados y experiencia relacionada y suficiente en el manejo de la necesidad antes planteada.

Por lo tanto, prevista la necesidad de desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo a la estructura organizacional de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se requiere garantizar la continuidad de la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personal con formación en áreas administrativas, sociales, humanas, económicas, jurídicas, informáticas, de técnicas contables, financieras y de oficina, así como de atención al público, ejecución de operativos, entre otras actividades para atender las múltiples gestiones que devengan el desarrollo de estas funciones, teniendo en cuenta el manejo y atención de los asuntos organizacionales, jurídicos, administrativos, de presupuesto o financieros, de sistemas o informáticos y de apoyo al funcionamiento administrativo de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

Así las cosas, en el presente proceso se observa la necesidad de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de continuar contando con los servicios contratados en la prestación de servicios profesionales No. **CD-SICC-3346-2023**, hasta 31 de diciembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que las actividades contratadas y que hacen parte del contenido obligacional de la orden de prestación de servicios suscrita, siguen siendo necesarias para el correcto cumplimiento y desarrollo de las actividades misionales que desarrolla la secretaría, de igual forma, sigue existiendo la deficiencia inicial planteada en los estudios previos que fundamentan la necesidad y conveniencia de suscribir inicialmente la presente orden de prestación de servicios, al no existir en la planta global del distrito el personal idóneo y necesario que cumpla con las obligaciones y actividades garantizadas en la presente orden.

En ese sentido, al quedar establecido que el plazo de ejecución contractual inicialmente establecido en el contrato de Prestación de Servicios No. **CD-SICC-3346-2023**, vence 4 de noviembre de la presente anualidad y las actividades desarrolladas por el contratista resultan necesarias para el correcto desarrollo de las funciones de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se hace necesario realizar la siguiente modificación con la finalidad de adicionar el valor y el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo manifestado y que actualmente en la planta de personal asignada a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana no existe el personal suficiente para atender todas las necesidades que se desarrollan en virtud de la celebración de la presente orden, se hace necesario continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CD-SICC-3346-2023** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA"**

3.CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	ADICIONAR EL VALOR Y EL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° **CD-SICC-3346-2023** CUYO OBJETO ES **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA"**
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO ADICIONAL	Se adicionará el plazo de ejecución por **UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
3.3 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Adicional corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.219.982)**, correspondiendo el valor total del contrato a la suma de **TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.019.982);** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** porcausa u ocasión de la ejecución del presente contrato adicionado en plazo y valor. **El DISTRITO** cancelará el valor del presente adicional conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CD-SICC-3346-2023**. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de Ley. LA ENTIDAD no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA de entregar la documentación de pago solicitada y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Distrito.
3.4 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha 11 de agosto de 2023 de la Unidad Ejecutora 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

4. RESPONSABLES	
ANA MARIA DE LOS DOLORESGONZÁLEZ FORERO **Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana**	**FIRMA**: AnaMariaGonzález

Proyectó: CVO/ Asesor Externo UIC
Reviso: GBR/ Asesor Externo UIC